



-----EXPEDIENTE NÚMERO:1754 -26 (JLCM).-----
-----ESCRITURA NÚMERO: 26,244 VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO.-----
-----TOMO: 525 QUINIENTOS VEINTICINCO.-----

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, a 22 veintidós de junio del 2026 dos mil veintiséis. EL SUSCRITO NOTARIO, LICENCIADO JOSÉ ADOLFO ORTEGA OSORIO, Titular de la Notaría número 37 treinta y siete de esta Demarcación Notarial, hago constar:-----
LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ACADEMIA QUERETANA DE CIENCIAS" ASOCIACIÓN CIVIL, en la que intervienen los señores ALFREDO VARELA ECHAVARRÍA, CARLOS ARÁMBURO DE LA HOZ, DENISE GÓMEZ HERNÁNDEZ, DORA CELIA CARREÓN FREYRE, MARGARITA TERESA DE JESÚS GARCÍA GASCA, MIRIAM ROCÍO ESTÉVEZ GONZÁLEZ, PABLO GARCÍA SOLÍS, PAULINA LATAPÍ ESCALANTE, PEDRO ALEJANDRO FLORES CRESPO, TERCIA CESARIA REIS DE SOUZA, GERARDO MARISCAL LANDÍN, ALINA DEL CARMEN NETTEL BARRERA, MA. GUADALUPE FLAVIA LOARCA PIÑA y ROLANDO JAVIER SALINAS GARCÍA, al tenor de los estatutos que siguen a la descripción de la autorización de uso de denominación o razón social otorgada por la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A" del cual relaciono lo siguiente "CLAVE ÚNICA DEL DOCUMENTO (CUD): A202605061624113700 (letra "A", dos, cero, dos, seis, cero, cinco, cero, seis, uno, seis, dos, cuatro, uno, uno, tres, siete, cero, cero), de fecha 6 seis de mayo del 2026 dos mil veintiséis, al tenor de la protesta de ley, declaración única, cláusula única y estatutos: -----

----- PROTESTA DE LEY -----

El Suscrito Notario hago constar que en términos del artículo 34 treinta y cuatro párrafo segundo de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, protesto a los comparecientes para que se conduzcan con verdad y los apercibo de las penas previstas en el Artículo 284 doscientos ochenta y cuatro del Código Penal para el Estado de Querétaro, aplicables a quienes se conducen con falsedad u ocultan la verdad en declaraciones ante Notario Público y, quedando debidamente apercibidos de ello, quedan enterados del apercibimiento de Ley y protestan formalmente conducirse con verdad en las declaraciones que emitan en el presente instrumento.-----

----- DECLARACIÓN -----

ÚNICA.- Los señores ALFREDO VARELA ECHAVARRÍA, CARLOS ARÁMBURO DE LA HOZ, DENISE GÓMEZ HERNÁNDEZ, DORA CELIA CARREÓN FREYRE, MARGARITA TERESA DE JESÚS GARCÍA GASCA, MIRIAM ROCÍO ESTÉVEZ GONZÁLEZ, PABLO GARCÍA SOLÍS, PAULINA LATAPÍ ESCALANTE, PEDRO ALEJANDRO FLORES CRESPO, TERCIA CESARIA REIS DE SOUZA, GERARDO MARISCAL LANDÍN, ALINA DEL CARMEN NETTEL BARRERA, MA. GUADALUPE FLAVIA LOARCA PIÑA y ROLANDO JAVIER SALINAS GARCÍA, manifiestan y aseguran bajo su estricta, exclusiva y personal responsabilidad, que en términos de lo dispuesto en el artículo 22 veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, se obligan a: -----

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a lo dispuesto en los artículos 15 quince de la Ley de Inversión Extranjera, 13 trece del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y el Reglamento antes mencionado. -----

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de una Denominación o Razón Social, al momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social. -----

Expuesto lo anterior los comparecientes convienen en otorgar los presentes: -----

----- CLÁUSULA ÚNICA -----

Los comparecientes constituyen una ASOCIACIÓN CIVIL de conformidad con las Leyes vigentes en los Estados Mexicanos particularmente de acuerdo con el Título Décimo primero y disposiciones conexas del



Código Civil del Estado de Querétaro cuya organización y funcionamiento se regirá por los artículos de los siguientes: -----

-----**E S T A T U T O S**-----

-----**CAPÍTULO PRIMERO**-----

-----**RAZÓN SOCIAL, DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y NACIONALIDAD**-----

ARTÍCULO PRIMERO.- La razón social "ACADEMIA QUERETANA DE CIENCIAS", se usará seguida de las palabras "ASOCIACIÓN CIVIL" o de sus abreviaturas "A.C." o AQC. -----

ARTÍCULO SEGUNDO.- La duración de la Asociación es indefinida. -----

ARTÍCULO TERCERO. - El domicilio social de la AQC es en la ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, sin perjuicio de poder establecer el órgano de administración o la asamblea de asociados, sucursales, agencias o corresponsalías en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero y señalar domicilios convencionales sin que por ello se entienda cambiado su domicilio.-----

ARTÍCULO CUARTO. - La AQC es una Asociación Civil sin fines de lucro que tiene como objeto principal fomentar, promover y difundir el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación en el Estado de Querétaro y su zona de influencia; constituir un foro que aglutine y articule a personas investigadoras, tecnólogas e innovadoras destacadas en todos los campos del conocimiento que desarrollen sus actividades o tengan vinculación con el Estado de Querétaro, a fin de impulsar la discusión y abordaje de problemas de diversa índole, con un enfoque científico y proponer soluciones viables que puedan derivar en políticas públicas. Para ello, podrá inscribirse en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI) o su institución equivalente. Adicionalmente, y en congruencia con su misión, la AQC podrá llevar a cabo actividades tendientes a poner a la vanguardia al Estado de Querétaro en materia de ciencia, humanidades, tecnología e innovación, que, de manera enunciativa más no limitativa, son:-----

- a) Llevar a cabo seminarios, coloquios, congresos, simposios, talleres, conferencias y otros foros de discusión científica y tecnológica a nivel nacional e internacional.-----
- b) Organizar eventos de divulgación científica, con el propósito de acercar el conocimiento científico a la sociedad.-----
- c) Brindar asesoría y consultoría a entes públicos y privados en la formulación, desarrollo y evaluación de proyectos de investigación científica y tecnológica.-----
- d) Establecer convenios y redes de colaboración con instituciones académicas, centros de investigación, empresas y organismos gubernamentales nacionales o extranjeros para impulsar la investigación, el desarrollo y la divulgación de la ciencia. -----
- e) Promover la formación y capacitación de investigadores y profesionales en diversas áreas de la ciencia y la tecnología. -----
- f) Apoyar la publicación y difusión de los resultados de investigaciones científicas y tecnológicas.-----
- g) Recibir donaciones, legados, herencias y cualquier otra aportación lícita de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, destinadas al cumplimiento de su objeto social.-----
- h) Adquirir, poseer, administrar, arrendar y enajenar los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para el desarrollo de sus actividades.-----
- i) Gestionar y obtener financiamiento a través de convocatorias públicas y privadas, así como de otras fuentes de recursos. -----
- j) Otras actividades relacionadas con las de establecer vínculos con otras asociaciones y organizaciones afines a nivel local, nacional e internacional. -----
- k) Promover la ética y la responsabilidad social en la práctica científica y tecnológica. -----
- l) Celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para lograr los objetivos de la Asociación.-----
- m) Realizar todas aquellas actividades que sean necesarias, convenientes o conexas para la consecución de su objeto social. -----

ARTÍCULO QUINTO. - La Asociación es mexicana. Las personas asociadas extranjeras actuales o futuras, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las



partes sociales o derechos que adquieran en la presente Asociación sobre los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Asociación y de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la presente Asociación, por lo cual, no invocarán la protección de sus gobiernos, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, los bienes y derechos que hubieren adquirido. Lo anterior en términos de la fracción primera del Artículo veintisiete constitucional, del Artículo décimo quinto de la Ley de Inversión Extranjera y del Artículo catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. -----

----- CAPÍTULO SEGUNDO -----

----- PATRIMONIO -----

ARTÍCULO SEXTO. - El patrimonio de la Asociación se formará por: -----

a) Las cuotas, aportaciones o cooperaciones de cualquier especie, ordinarias o extraordinarias de las personas asociadas, que al efecto establezca la Asamblea General a través del lineamiento de Cuotas o para propósitos específicos.-----

b) Aportaciones y donaciones lícitas que reciba de personas físicas o morales, del Gobierno Federal, Estatales y Municipales, sin que estas puedan, por el solo hecho de cooperar económicamente, obtener algún servicio, beneficio ni contraprestación en especie o en efectivo; sin que ello sea limitante para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales con entes nacionales e internacionales.

c) Toda clase de bienes y derechos susceptibles de apropiación conforme a la ley, así como los rendimientos o frutos que puedan producir.-----

d) Realización de rifas o sorteos.-----

e) Los inmuebles y muebles que por donación, compraventa, construcción o cualquier otro medio obtenga la Asociación y se destinen a sus finalidades.-----

f) Cualquier otro ingreso que se vincule con su objeto social y que legalmente pueda proporcionarse.-----

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El patrimonio de la Asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social por el cual haya sido autorizada para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a personas morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna entidad autorizada para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como activa, o se trate de la adquisición de bienes o remuneración de servicios efectivamente recibidos. La Asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes ni rendimientos de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable. -----

ARTÍCULO OCTAVO. - El patrimonio de la AQC será administrado por la misma, sin intervención de organismos o personas ajenas a ella. Cada ciclo fiscal será acompañado de una auditoría externa y se presentarán sus estados financieros anuales en el informe anual de la Asociación-----

----- CAPÍTULO TERCERO -----

----- DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN -----

ARTÍCULO NOVENO. - Son asociadas las personas otorgantes del presente instrumento y aquellas que la Asamblea General admita con posterioridad. La calidad de persona asociada es intransferible. La Asociación estará integrada por personas físicas científicas, humanistas y tecnólogas de alto nivel, que realicen sus labores en el Estado de Querétaro, con reconocida honorabilidad y que tengan un mérito especial en el desarrollo de la ciencia y las humanidades en la entidad. La postulación será en respuesta a una convocatoria o por propuesta de integrantes vigentes y tendrá que ser evaluada por la Comisión de Admisión y Membresía y resuelta por la Asamblea General, de acuerdo con los lineamientos correspondientes. Los tipos de membresía serán los siguientes: -----

a) **INTEGRANTES REGULARES** serán quienes desarrollen una labor científica, humanística o tecnológica preponderante en el Estado de Querétaro y sean investigadoras o investigadores activos de reconocido mérito en su especialidad a través del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII) o del Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA). -----

b) **INTEGRANTES TITULARES** serán quienes, después de diez años de haber ingresado a la **AQC**, continúen contribuyendo en forma activa y reconocida al desarrollo científico del Estado de Querétaro.-----

c) **INTEGRANTES HONORARIAS u HONORARIOS** serán las personas académicas que hayan prestado servicios destacados a lo largo de una sólida trayectoria en la Academia o por contribuciones sobresalientes en el campo de la ciencia y las humanidades en el Estado de Querétaro.-----

d) **INTEGRANTES CORRESPONDIENTES** serán los y las investigadoras que hayan contribuido al desarrollo de la investigación en el Estado de Querétaro y no residan en el Estado o en el país.-----

e) **INTEGRANTES DE MÉRITO** serán personas que cuenten con un grado reciente de Doctor, que cuenten con publicaciones arbitradas en revistas o editoriales de prestigio y que tengan potencial de convertirse en **INTEGRANTE REGULAR** de la **AQC** en un máximo de 3 años.-----

ARTÍCULO DÉCIMO. - Para la candidatura a **INTEGRANTE REGULAR** de la **AQC** se requiere:-----

a) Propuesta por escrito a la Presidencia de la **AQC** por un o una integrante que no pertenezca al Consejo Directivo, ni a la Comisión de Admisión y Membresía. Idealmente, la persona proponente deberá tener la misma especialidad que la postulada, o una muy cercana, si la hay dentro de la **AQC**, o al menos una especialidad afín. La propuesta deberá exponer, de manera razonada, cuáles son los elementos que, a juicio de la persona proponente, determinan el apoyo que otorga a la persona postulada. En este contexto, es importante destacar su relación profesional con ésta; así como su trayectoria y contribuciones científicas más importantes. Igualmente, es necesario que la propuesta indique explícitamente las razones por las cuáles la persona proponente considera que el ingreso de la persona postulada enriquecerá las actividades y desarrollo de la **AQC**.-----

b) Que el o la candidata tenga trabajos de investigación publicados que acrediten su independencia en investigación y contar con el reconocimiento del **SNII** (1 uno, 2 dos, 3 tres, emérito) o del **SNCA**, o que demuestre su productividad científica, humanística o tecnológica con, por lo menos, tres publicaciones o desarrollos tecnológicos que se hayan presentado dentro de los tres últimos años en una revista o publicación de reconocido rigor científico.-----

c) Que presente una carta solicitud acompañada del currículum vitae del o la candidata y de una semblanza de máximo una cuartilla, así como un listado de las ligas de acceso a documentos probatorios de los trabajos publicados y, en su caso, archivos digitales que no estén disponibles en plataformas.-----

d) Las y los candidatos deberán demostrar:-----
Amplio prestigio científico a nivel nacional e internacional, reconocimiento de sus pares a través de participación en comités editoriales en revistas científicas, liderazgo en su campo de conocimiento medido por invitaciones a foros, compromiso con la docencia, u otros criterios académicos de prestigio.-----

e) Honorabilidad manifiesta a través de la opinión de la persona proponente y tres cartas de recomendación de integrantes de la **AQC**.-----

f) Capacidad probada para establecer redes de colaboración a nivel nacional e internacional para el beneficio común.-----

g) Compromiso de generar recursos para la sustentabilidad y viabilidad de la **AQC**.-----

Para la candidatura a **INTEGRANTE TITULAR** de la **AQC** se requiere:-----

a) Propuesta a la Presidencia de la **AQC**, por conducto de la persona Coordinadora de la Sección a la que corresponda la persona postulante y de acuerdo con su carta solicitud.-----

b) Que al cumplir 10 diez años de haber ingresado a la **AQC**, continúe contribuyendo en forma activa y reconocida al desarrollo científico del Estado de Querétaro.-----

c) Que la propuesta sea acompañada del currículum vitae actualizado del o la candidata.-----

Para la candidatura a **INTEGRANTE HONORARIO u HONORARIA** de la **AQC** se requiere:-----

a) Propuesta a la Presidencia de la **AQC** por conducto de la persona Coordinadora de la Sección a la que corresponda el o la candidata y avalada por tres integrantes de la misma. Podrán ser miembros honorarios los académicos que hayan prestado servicios destacados a la Academia y/o hecho contribuciones sobresalientes en el campo de la ciencia y las humanidades en el Estado de Querétaro. La propuesta deberá ser aprobada por al menos dos terceras partes de la Comisión de Membresía.-----



b) Que la propuesta sea acompañada del currículum vitae actualizado del o la candidata.

Para la candidatura a **INTEGRANTE CORRESPONDIENTE** de la **AQC** se requiere:-----

a) Propuesta presentada por tres integrantes de la **AQC**. El procedimiento de aceptación será el mismo que el indicado para integrantes regulares.-----

b) Que presente una carta solicitud acompañada del currículum vitae del o la candidata, una semblanza de máximo una cuartilla y archivos digitales de sus trabajos (o las ligas de acceso respectivas).-----

Para ser **INTEGRANTE DE MÉRITO** de la **AQC** se requiere:-----

a) Que la candidatura sea presentada por un miembro de la **AQC**.-----

b) Haber egresado de un programa de doctorado de prestigio dentro de un periodo máximo de tres años previos a la solicitud.-----

c) Que el o la candidata demuestre su productividad científica o tecnológica en los tres últimos años, o que cuente con el reconocimiento como candidato o candidata al **SNII**.-----

d) Que presente una carta solicitud acompañada del currículum vitae del o la candidata, una semblanza de máximo una cuartilla y archivos digitales de sus trabajos (o las ligas de acceso respectivas). La membresía meritoria solo podrá ser otorgada una vez y contará con una vigencia máxima de tres años, al término de la cual la persona integrante deberá solicitar su membresía regular, sin plazos fatales.-----

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Las candidaturas para integrantes de la **AQC** serán dadas a conocer a la totalidad de sus miembros. En su caso, la objeción por parte de algún o alguna integrante de la **AQC**, deberá presentarse a la Comisión de Membresías en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Las candidaturas serán entregadas a la Comisión de Admisión y Membresía la cual llevará a cabo el proceso de análisis y entregará un dictamen ante el Consejo Directivo en un término no mayor de tres meses. Los dictámenes favorables serán publicados en el domicilio social de la Asociación y/o redes sociales y/o en el lugar que expresamente sea señalado en la convocatoria respectiva, en fecha previamente establecida; los no favorables se entregarán de forma personalizada a la o el interesado en el mismo plazo. -----

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - La membresía tendrá vigencia a partir de la ceremonia protocolizada para la entrega de constancias, con fecha previamente establecida.-----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - Si una candidatura es rechazada por dos convocatorias anuales consecutivas, la persona deberá esperar dos años para poder postularse nuevamente.-----

----- **CAPÍTULO CUARTO** -----

----- **DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES** -----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - Son obligaciones de todas las personas integrantes:-----

a) Acatar los Estatutos de la **AQC** y las normas que de ellos deriven.-----

b) Participar en las Asambleas Generales a las que sean convocados en los términos de los Estatutos.-----

c) Desempeñar eficazmente las funciones que por designación o elección hayan aceptado.-----

d) Mantener actualizada la versión de su currículum vitae en poder de la **AQC**.-----

e) Estar al corriente en sus cuotas.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - Son derechos de las personas integrantes:-----

a) Participar en las Asambleas Generales a que sean convocados, en los términos de estos Estatutos.-----

b) Tener voz y voto en todas las Asambleas que se celebren, salvo en los casos estipulados en el Artículo 2,579 dos mil quinientos setenta y nueve del Código Civil para el Estado de Querétaro.-----

c) Votar para la elección de integrantes del Consejo Directivo y de las Comisiones, excepto en el caso de integrantes de mérito. -----

d) Las personas integrantes tienen derecho a separarse voluntariamente de la **AQC**, previo aviso con dos meses de anticipación, de acuerdo al Artículo 2580 dos mil quinientos ochenta del Código Civil del Estado de Querétaro.-----

e) Las personas integrantes tienen derecho a vigilar el destino de las cuotas y a conocer los registros correspondientes de acuerdo con el Artículo 2583 dos mil quinientos ochenta y tres del Código Civil del Estado de Querétaro.-----

f) Los demás que señalen estos Estatutos. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - No podrán formar parte del Consejo Directivo ni de las Comisiones las personas integrantes de mérito. -----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - Será motivo de pérdida de membresía:-----

a) La renuncia expresa de alguna o algún miembro de la **AQC** por así convenir a sus intereses, con un aviso de dos meses previos al día que se haga efectivo de acuerdo al Artículo 2580 dos mil quinientos ochenta del Código Civil del Estado de Querétaro. -----

b) Haber sido sancionado por parte de la Comisión de Honor y Justicia por haber incurrido en faltas a la ética, como podrían ser, de forma enunciativa más no limitativa, utilizar a la **AQC** con fines de lucro en beneficio propio, falsificación de datos, plagio, difamación o faltas graves que atenten contra la integridad y dignidad de las personas, sean o no parte de la **AQC**, de acuerdo a los lineamientos procedimentales a los que sujetará la Comisión de Honor y Justicia.-----

c) La resolución que emita la Comisión de Honor y Justicia podrá ser recurrida a través del recurso de revisión, mismo que seguirá las reglas procedimentales señaladas líneas arriba.-----

d) No pagar sus cuotas por un término de dos años. El Consejo Directivo tendrá la facultad de establecer excepciones cuando se justifiquen plenamente.-----

e) No acreditar en un lapso de tres años una labor de investigación activa a juicio de la Comisión de Admisión y Membresía.-----

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - La calidad de integrante es intransferible, por lo tanto, en caso de fallecimiento, exclusión, renuncia, incapacidad, disolución, concurso, suspensión de pagos, suspensión temporal de derechos civiles o cualquier otra causa análoga, las personas asociadas que lo padecieran dejarán de tener tal carácter. Para ejercer los derechos que les confieren estos estatutos y los reglamentos que se expidan, las personas asociadas deberán acreditar su calidad mediante las credenciales o constancias que al efecto se extiendan por la persona titular de la Secretaría del Consejo Directivo. Las personas asociadas deberán observar las resoluciones de las asambleas y acatar las disposiciones del órgano directivo, sus comités y, en general, observar los reglamentos que se expidan con arreglo a los estatutos.-----

-----CAPÍTULO QUINTO-----

-----DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO. - Los órganos de la **AQC** son:-----

a) La Asamblea General de Asociados.-----

b) El Consejo Directivo.-----

c) El Consejo Asesor de Expresidentes.-----

d) La Comisión de Admisión y Membresía.-----

e) La Comisión de Honor y Justicia.-----

f) Las Comisiones de Áreas del Conocimiento.-----

g) Las Comisiones que la Asamblea General o el Consejo Directivo decidan integrar de acuerdo con sus respectivas atribuciones.-----

-----TÍTULO PRIMERO: DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - La Asamblea General es el máximo órgano de la **AQC** y sus decisiones son vinculantes. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - La Asamblea General de Asociados es el órgano supremo de la Asociación. Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias. Son Extraordinarias las que traten sobre las reformas a los Estatutos de la Asociación, su disolución o para tratar algún asunto urgente. Las Asambleas Generales Ordinarias se efectuarán tres veces al año, en los meses de **abril, agosto y diciembre**. En ellas se presentará el informe de actividades y el financiero del periodo, excepto en la última Asamblea del año, en la cual se rendirá el informe anual y se someterá a consideración el programa de actividades del año siguiente. Las Asambleas Ordinarias se ocuparán de los asuntos incluidos en el Orden del Día que incluirá los siguientes: -----



I.- La elección de las personas integrantes del Consejo Directivo, la ratificación del Consejo de Expresidentes y la elección de las personas integrantes de las distintas Comisiones.-----

II.- La Admisión, confirmación de solicitudes y exclusión de personas asociadas. -----

III.- La revocación de los nombramientos emitidos. -----

IV.- La aprobación, modificación o rechazo del informe anual de las actividades y de la situación financiera de la Asociación, que deberán presentar los directivos. -----

V.- La expedición de los Reglamentos previstos en estos estatutos, así como su reforma o derogación. ----

VI.- Los demás asuntos que le encomienden estos estatutos. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - La convocatoria de las Asambleas Generales Ordinarias se realizará por parte de la o el Presidente de la Asociación con al menos 14 catorce días naturales de anticipación, por medios electrónicos y redes sociales oficiales adjuntando el Orden del Día, de acuerdo con el Artículo 2,577 dos mil quinientos setenta y siete del Código Civil del Estado de Querétaro. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - Las Asambleas Extraordinarias podrán ser convocadas con al menos tres días naturales de anticipación, a solicitud de la mayoría de las y los miembros del Comité Directivo o a solicitud expresa de al menos 10 diez integrantes activos, quienes lo solicitarán por escrito a la o el Presidente o al Consejo Directivo expresando los asuntos que hayan de tratarse. Si no se convoca a Asamblea en el término de 8 ocho días desde que se presentó la solicitud, convocarán los mismos asociados solicitantes, en los términos en que debió hacerlo el Comité Directivo.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. - Las convocatorias para las Asambleas contendrán el Orden del Día y estarán firmadas por quien las emita, fijarán el lugar, hora y fecha de la reunión, se exhibirán en las instalaciones de la Asociación y se enviarán de forma electrónica a las y los integrantes, con un mínimo de 5 cinco y un máximo de 10 diez días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. - La validez de las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias se establecerá con un quórum del 30% treinta por ciento de las y los miembros en primera convocatoria o con quienes estén presentes en segunda convocatoria, que se efectuará 15 quince minutos después de la primera. Las Asambleas iniciarán con la lectura del orden del día y la aprobación del acta anterior, en el caso de las Asambleas Generales Ordinarias. La Asamblea General será presencial y podrá celebrarse también de manera virtual o híbrida, utilizando plataformas y medios tecnológicos que permitan la interacción en tiempo real de todas las personas asistentes, siempre y cuando así lo decida la Junta Directiva mediante acuerdo motivado. La decisión de celebrar una Asamblea Virtual deberá basarse en razones de eficiencia, accesibilidad o circunstancias especiales que impidan o dificulten la celebración de una Asamblea Presencial. La convocatoria a una Asamblea Virtual deberá especificar claramente los medios tecnológicos que se utilizarán, el procedimiento para acceder a la asamblea y las instrucciones para participar en las deliberaciones y votaciones-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. - Las Asambleas serán presididas por la o el presidente o, en su defecto, por la o el vicepresidente. Actuará como secretario el del Consejo Directivo y, en su defecto, un asociado nombrado por la Asamblea. La o el presidente designará 2 dos escrutadores, al inicio de cada Asamblea.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. - En todas las Asambleas se levantará la lista de asistencia y al inicio se designarán 2 dos escrutadores por parte de la o el presidente. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos de todas y todos los miembros presentes. En caso de empate, la o el presidente de la AQC tendrá voto de calidad.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. - Las actas de las Asambleas se llevarán en formato electrónico con número de folio consecutivo y estarán suscritas por la o el presidente, la o el vicepresidente y 3 tres miembros asistentes de la Asamblea. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. - La Asamblea General resolverá la propuesta de la Comisión de Admisión y Membresía de nuevos asociados y sobre las propuestas de separación de asociados presentadas por otros órganos de la Asociación. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. - Si una Asamblea no pudiera instalarse en el día fijado para celebrarla, se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia, la cual se publicará en



igual forma y con la misma anticipación establecida para la primera convocatoria en estos estatutos. El Orden del Día deberá ser exactamente igual al de la primera convocatoria. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. - Para garantizar la validez de las Asambleas Virtuales y los derechos de los asociados, la Junta Directiva y la Comisión Especial Electoral (en caso de elecciones) o la propia Junta Directiva (para asambleas ordinarias y extraordinarias) deberán implementar mecanismos que aseguren fehacientemente la identidad de cada asistente y su presencia continua durante toda la sesión. Estos mecanismos deberán incluir, de manera obligatoria: -----

a) Antes de permitir el acceso a la Asamblea Virtual, se deberá realizar un proceso de verificación de la identidad de cada asociado convocado, utilizando los medios tecnológicos disponibles para confirmar que la persona que accede a la plataforma es efectivamente el asociado registrado. Este proceso podrá incluir la solicitud de documentos de identidad digital, el uso de claves de acceso personalizadas y otros métodos de autenticación segura -----

b) Durante toda la duración de la Asamblea Virtual, las y los asociados deberán mantener activada la cámara de su dispositivo (computadora, tableta o teléfono inteligente) de manera visible. La ausencia injustificada de imagen podrá ser considerada como ausencia de la sesión, con las consecuencias que ello implique en términos de participación y votación, según lo determine el Reglamento de Asamblea. -----

c) La plataforma tecnológica utilizada deberá permitir la participación activa de las personas asociadas a través de voz y voto en tiempo real. Se deberán establecer mecanismos claros para solicitar el uso de la palabra, realizar intervenciones y emitir votos de manera segura y verificable. -----

d) Se deberá llevar un registro electrónico detallado de los asociados participantes en la Asamblea Virtual, incluyendo la hora de acceso y salida de cada participante. Este registro, junto con la grabación de la sesión (si se realiza), constituirá el acta de la asamblea. -----

e) Las votaciones que se realicen durante las Asambleas Virtuales deberán garantizar el secreto, la libertad y la autenticidad del voto. La plataforma tecnológica utilizada deberá contar con sistemas seguros de votación electrónica que permitan identificar al votante sin revelar el sentido de su voto. El procedimiento específico para las votaciones virtuales se detallará en la Convocatoria y en el Reglamento de Asamblea. -

f) En caso de presentarse incidentes técnicos que impidan el desarrollo normal de la Asamblea Virtual (fallas en la plataforma, interrupciones en la conexión, etc.), la persona que presida la asamblea podrá decretar recesos temporales o, en casos graves, suspender la sesión y convocar a una nueva asamblea (virtual o presencial) en una fecha posterior, según lo considere más conveniente para garantizar los derechos de todos los asociados. -----

-----TÍTULO SEGUNDO: DEL CONSEJO DIRECTIVO -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. - El Consejo Directivo estará integrado por una o un **Presidente**, una o un **Vicepresidente**, una o un **Secretario**, quien será vocero de la AQC, una o un **Tesorero** y tres **Vocales**, todos los cuales durarán en funciones por 3 tres años. Para que el Consejo Directivo funcione válidamente, se precisará la asistencia de la mayoría de sus miembros, sus acuerdos se tomarán por mayoría de sus asistentes y el que presida tendrá voto de calidad. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. - La o el Vicepresidente ocupará el cargo de Presidente durante el siguiente periodo. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. - El Consejo Directivo tendrá a su cargo el seguimiento de todos los asuntos de la AQC, su administración y la ejecución de las decisiones tomadas en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. - Las ausencias temporales de la o del Presidente de hasta 6 seis meses, serán atendidas por la o el Vicepresidente, sin mayor trámite que la solicitud expresa de la o el Presidente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. - En caso de ausencias mayores a 6 seis meses del Presidente por la razón que fuera, se nombrará a la o el Vicepresidente como Presidente Interino en Asamblea Extraordinaria y su interinato no excederá de 6 seis meses. En este periodo de tiempo el Consejo Directivo convocará a la Asamblea General para definir el procedimiento a seguir. La o el Presidente interino contará con todas las facultades establecidas en el Artículo 43 cuarenta y tres de los presentes Estatutos. -----



ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. - El Consejo Directivo ordenará la realización de los trámites ^{notariales} para el otorgamiento de los poderes a la o el Presidente interino, conforme se establece en el Artículo 48 cuarenta y ocho inciso r) de los presentes Estatutos. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. - En caso de fallecimiento, renuncia o incapacidad para desempeñar su cargo, por parte de la o el Vicepresidente, se elegirá un nuevo Vicepresidente. Para tal efecto, el Consejo Directivo convocará a elecciones extraordinarias poniendo a consideración de todas y todos los miembros de la **AQC** una terna. -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO. - Cada candidatura a la terna deberá ser propuesta por al menos 10 diez miembros de la **AQC** con antigüedad mínima de 3 tres años. El procedimiento de elección se desarrollará en términos de lo previsto en los Artículos 50 cincuenta, 51 cincuenta y uno, y 52 cincuenta y dos de los presentes Estatutos. -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. - En caso de que por cualquier causa la o el Secretario, la o el Tesorero, o las o los Vocales no pudieran desempeñar el cargo por el resto del periodo para el que fueron electos, corresponderá al Consejo Directivo determinar quién los sustituirá por el resto del periodo. -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. - El Consejo Directivo se reunirá por lo menos una vez al mes y podrá actuar con un mínimo de 4 cuatro personas, siempre que sean presididas por la o el Presidente o Vicepresidente. Las reuniones podrán ser presenciales y/o virtuales. -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO. - Serán obligaciones de la o el Presidente: presidir las Asambleas y la Comisión de Honor y Justicia; representar a la **AQC** ante instancias gubernamentales y de diferentes sectores de la sociedad a nivel local, nacional e internacional; regular y mantener en orden las discusiones de la **AQC**; fijar y presentar sugerencias de acuerdo con el sentido y la intención de la reunión que presida; y vigilar el cumplimiento de lo establecido por estos Estatutos o lo ordenado por la Asamblea General. En su ausencia, la o el Vicepresidente ejercerá sus funciones. -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO. - Es obligación de la o el Vicepresidente presidir las Comisiones de Admisión y Membresía, Comisiones de Área del Conocimiento y Comisiones Especiales. En su ausencia, será suplido por la o el Secretario del Consejo Directivo. -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO. - La o el Secretario asistirá a todas las sesiones de la **AQC** y a las reuniones del Consejo Directivo y deberá levantar el acta correspondiente especificando los acuerdos alcanzados a fin de darles seguimiento. Asimismo, tendrá a su cargo, bajo la dirección del Consejo Directivo, todo lo referente a la comunicación y el manejo de redes socio digitales. -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO. - La o el Tesorero tendrá facultades para llevar el control y la administración general y de los fondos de la **AQC**. Para tal efecto, gozará de un poder general amplio para pleitos y cobranzas dentro de sus propias facultades. Las operaciones del tesorero deberán someterse a auditorías al menos una vez al año y al término de su gestión. -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. - Las y los vocales deberán asistir a todas las Asambleas, salvo causas de fuerza mayor. Cada Vocal participará en 2 dos Comisiones de Área del Conocimiento de acuerdo a su disciplina de especialidad y deberá acompañar a la o el Vicepresidente a las reuniones que se lleven a cabo. -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO. - El Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades: -----

- a) Elaborar y presentar a la Asamblea General el programa de actividades de la **AQC**. -----
- b) Designar a miembros de la **AQC**, previa anuencia, para ejecutar acuerdos del Consejo Directivo. -----
- c) Formar o integrar todas las comisiones y órganos que se consideren convenientes para el cumplimiento de la misión de la **AQC**. -----
- d) Nombrar y remover libremente al personal técnico y administrativo de la **AQC**. -----
- e) Adquirir los bienes necesarios para el funcionamiento de la **AQC**. -----
- f) Gestionar y recibir subsidios, donativos, cuotas y otros ingresos para el funcionamiento de la **AQC**. -----
- g) Contar con poder general amplísimo en los términos de los 3 tres primeros párrafos del Artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro, aun para lo que se requiera

cláusula especial según el mismo Artículo 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro. -----

h) Promover y desistirse de toda clase de acciones, recursos, juicios y procedimientos, aun en materia de amparo. -----

i) Transigir. -----

j) Recusar. -----

k) Comprometer en arbitrajes. -----

l) Articular y absolver posiciones. -----

m) Recibir pagos. -----

n) Formular denuncias y querellas en materia penal, desistirse de ellas, otorgar perdón en su caso y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público. -----

o) Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la Asociación mandante. -----

p) Conferir dentro de sus facultades y bajo su responsabilidad poderes especiales y revocarlos. -----

El poder lo ejercitará ante particulares y ante toda clase de autoridades Federales o Locales, Administrativas, Laborales o Judiciales y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje. -----

q) Poder general para otorgar, suscribir, avalar y endosar todo tipo de títulos y operaciones de crédito y, de una manera general, obligar en materia cambiaria a la Asociación. Específicamente, en cada Título u Operación de Crédito se requerirá que firme el Presidente y la del Tesorero o Tesorera del Consejo Directivo. -----

r) Otorgar, sustituir total o parcialmente y revocar poderes generales y especiales. -----

s) Ordenar auditorías de las operaciones de la Tesorería. -----

t) Expedir los Reglamentos que se establezcan por acuerdo de la Asamblea, aplicarlos y verificar su cumplimiento. -----

u) Convocar Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Asociados, fijando los puntos, que deban incluirse en el Orden del Día y ejecutar los acuerdos de estas. -----

v) Las demás que le confieran estos Estatutos o la Asamblea General. -----

-----TÍTULO TERCERO: DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO-----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO. - En el último semestre del periodo de vigencia de su nombramiento, el Consejo Directivo emitirá una convocatoria para la inscripción de candidatas y candidatos para conformar las ternas para los cargos de Vicepresidente, Secretario y Tesorero. En caso de declararse desierta alguna candidatura, propondrá los nombres de 2 dos miembros para el o los cargos necesarios. -- El Consejo Directivo conformará una Comisión Especial Electoral, con carácter temporal, a fin de que esta se haga cargo del proceso de elección. Cada integrante de esta comisión debe declarar por escrito no tener relaciones de parentesco directo ni conflicto de intereses con las personas aspirantes. Las personas integrantes de la Comisión Especial Electoral tomarán posesión de sus cargos en la Asamblea General en la que se designen y cesarán en sus funciones una vez que el nuevo Consejo Directivo haya tomado posesión de sus cargos y se hayan resuelto las posibles impugnaciones. -----

La Comisión Especial Electoral será responsable de publicar la Convocatoria a Elecciones para la renovación del Consejo Directivo un mes calendario antes de la fecha en que concluya el periodo de su gestión. La Convocatoria deberá difundirse ampliamente entre las y los integrantes de la Asociación en activo a través de sus medios oficiales de comunicación (correo electrónico, página web, avisos en la sede, etc.) y deberá contener, al menos, la siguiente información: -----

a) Los cargos a elegir. -----

b) Los requisitos para la candidatura a cada cargo, que deberán incluir el ser integrante regular en activo en pleno goce de sus derechos y cumplir con los criterios que se establezcan en el Reglamento de la AQC.

c) El calendario detallado del proceso electoral, incluyendo las fechas de registro de candidaturas, publicación de listas de aspirantes, periodo de campaña (si se considera necesario), votación y publicación de resultados. -----



- d) El procedimiento para la presentación de candidaturas. -----
 - e) El lugar, fecha, hora de la votación y las reglas para la misma. -----
 - f) El procedimiento para la presentación y resolución de impugnaciones. -----
 - g) Los nombres y datos de contacto de las personas integrantes de la Comisión Especial Electoral. -----
- La Comisión Especial Electoral revisará las candidaturas y publicará una lista de las admitidas dentro del plazo establecido en la Convocatoria. -----

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO. - Todas las candidaturas serán presentadas a la Asamblea en una sesión Extraordinaria en formato presencial y/o virtual y la auscultación se llevará a cabo a los 7 siete días naturales siguientes en formato electrónico. -----

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO PRIMERO. - El Consejo Directivo, a través de la Comisión Especial Electoral, dispondrá lo necesario para llevar a cabo la auscultación. -----

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO SEGUNDO. - El recuento de votos se efectuará el día señalado en la convocatoria en Asamblea General Extraordinaria. La propia Asamblea definirá a 2 dos personas escrutadoras para tal efecto. En caso de empate, la decisión será a favor de la o el candidato con mayor antigüedad como miembro de la AQC. -----

Los resultados de la votación serán publicados en los medios oficiales de la AQC. -----

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO TERCERO. - Los cargos de vocales serán propuestos por las respectivas Comisiones de Áreas del conocimiento. Se propondrá una dupla por cada 2 dos Comisiones y el Consejo Directivo elegirá a la o el nuevo Vocal. -----

-----**TÍTULO CUARTO: DEL CONSEJO ASESOR DE EXPRESIDENTES**-----

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO CUARTO. - El Consejo Asesor de Expresidentes estará integrado por las y los expresidentes de la AQC. Sus funciones serán: -----

- a) Asesorar, a petición expresa, al Consejo Directivo en los asuntos que considere pertinentes. -----
- b) Plantear al Consejo Directivo asuntos relevantes que considere de interés para la AQC. -----

-----**TÍTULO QUINTO: DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN Y MEMBRESÍA**-----

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO QUINTO. - La Comisión de Admisión y Membresía estará integrada por la o el Vicepresidente de la AQC y 10 diez miembros electos en la Asamblea General Ordinaria del mes de abril correspondiente al año de elección. Cada 2 dos años se elegirá a la mitad de los miembros en sustitución de la mitad de los miembros anteriores, no pudiendo exceder de 4 cuatro años en sus funciones.

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO SEXTO. - La Comisión de Admisión y Membresía podrá asesorarse de otros miembros de la AQC para tomar decisiones sobre la candidatura de alguna persona en particular. --

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO SÉPTIMO. - Se elegirán integrantes interinos de la Comisión de Admisión y Membresía por el periodo que faltare completar en caso de que: -----

- a) alguna o alguno de los miembros se retire por un periodo mayor o igual a un año. -----
- b) alguna o alguno de los miembros renuncie. -----
- c) El número de candidatos o candidatas o la naturaleza de sus especialidades lo justifiquen. -----

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO OCTAVO. - La Comisión de Admisión y Membresía será la encargada de:

- a) Emitir la convocatoria anual, recibir la documentación de las personas solicitantes, analizarla y resolver cada caso por votación. En caso de así requerirse, el voto de calidad recaerá en la persona Presidente, o de la o el Vicepresidente en caso de ausencia de la primera. -----
- b) Atender las consultas de la y los aspirantes sobre el proceso de admisión y los requisitos. -----
- c) Recibir y analizar las solicitudes de admisión de nuevas membresías en las diferentes categorías establecidas en estos Estatutos. -----
- d) Verificar que las y los aspirantes cumplan con los requisitos de admisión para la categoría solicitada, solicitando la documentación e información que considere necesaria. -----
- e) Llevar a cabo la deliberación de admisiones, permanencia o ascensos a través de un ejercicio objetivo, imparcial y transparente. -----
- f) Emitir un dictamen sobre la procedencia o improcedencia de cada solicitud de admisión, fundamentando su decisión. -----

g) Levantar el acta de resultados correspondiente que será firmada por la mayoría de las personas integrantes de dicha Comisión. El acta de resultados se presentará en sesión Extraordinaria de la Asamblea General para su resolución final. -----

h) Llevar un registro actualizado de las personas integrantes de la Asociación en sus diferentes categorías.

i) Proponer a la Junta Directiva la actualización de los criterios y procedimientos de admisión si lo considera necesario. -----

-----**TÍTULO SEXTO: DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA**-----

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO NOVENO. - La Comisión de Honor y Justicia es un órgano permanente encargado de velar por el cumplimiento de los principios éticos, la conducta adecuada y el respeto entre las personas integrantes de la Asociación, así como de conocer y resolver las controversias y posibles faltas a los Estatutos, al Reglamento de Asociación o a los acuerdos de los órganos de gobierno. -----

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO. - La Comisión de Honor y Justicia estará conformada por la o el Presidente de la AQC y 6 seis integrantes por elección en Asamblea General Ordinaria del mes de abril correspondiente al año de elección, preferentemente con experiencia en temas éticos o legales. En caso de que la persona juzgada sea parte de la Comisión, deberá ausentarse de su función. El voto de calidad recaerá en el o la persona Presidente o Vicepresidente en caso de ausencia de la primera. Cada 2 dos años se elegirá a la mitad de sus integrantes en sustitución de integrantes anteriores, no pudiendo exceder de 4 cuatro años. Pasados 2 dos años, una persona integrante activa podrá ser parte de esta comisión por segunda ocasión.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO PRIMERO. - La Comisión de Honor y Justicia podrá solicitar asesoría de personas externas a la Asociación en caso de requerirse. -----

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEGUNDO. - Se elegirán integrantes de manera interina de la Comisión de Honor y Justicia por el periodo que falte completar en caso de que: -----

a) Alguna o alguno de los miembros se retire por un período mayor o igual a un año. -----

b) Alguna o alguno de los miembros renuncie a la Asociación. -----

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO TERCERO. - La Comisión de Honor y Justicia será la encargada de recibir casos de su competencia, analizar y dictaminar la resolución correspondiente que deberá ser entregada al Consejo Directivo de acuerdo con el Artículo 18 dieciocho de los Estatutos. -----

La Comisión de Honor y Justicia tendrá las siguientes atribuciones y seguirá el siguiente procedimiento: --

a.- Conocer, de oficio o a petición de parte, las presuntas faltas a los principios éticos, a los Estatutos, al Reglamento de Asociación o a los acuerdos de los órganos de gobierno cometidas por integrantes de la Asociación. -----

b.- Iniciar y llevar a cabo los procedimientos de investigación correspondientes, garantizando el derecho de audiencia y defensa de la persona o personas involucradas. La comisión podrá solicitar el apoyo de instancias internas o externas a la Asociación según considere necesario. -----

c.- Recabar las pruebas y testimonios que considere necesarios para esclarecer los hechos. -----

d.- Emitir dictámenes o resoluciones, proponiendo las sanciones que correspondan en caso de comprobarse la falta, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Asociación. Las posibles sanciones podrán incluir amonestación, suspensión temporal de derechos, o incluso la expulsión de la Asociación. -----

e.- Presentar sus dictámenes o resoluciones al Consejo Directivo o a la Asamblea General, según la gravedad de la falta y lo establecido en el Reglamento de Asociación, para su ratificación y ejecución. ----

f.- Mediar en la resolución de controversias entre las personas integrantes de la Asociación. -----

g.- Actualizar de forma periódica el código de ética y de las normas de conducta de la Asociación. -----

h.- Promover la difusión y el conocimiento del código de ética y de las normas de conducta de la Asociación.

i.- Desempeñar otras funciones relacionadas con la ética, la disciplina y la resolución de conflictos que le sean encomendadas por la Asamblea General o Consejo Directivo. -----

El Reglamento de la Asociación detallará el procedimiento específico que deberá seguir la Comisión de Honor y Justicia para la recepción de quejas, la investigación, la audiencia de las partes, la emisión de dictámenes y la imposición de sanciones. -----



-----**TÍTULO SÉPTIMO: DE LAS COMISIONES DE ÁREAS DEL CONOCIMIENTO**-----

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO CUARTO. - Las Comisiones de Áreas del conocimiento son órganos de carácter técnico y consultivo, enfocados en áreas específicas de la ciencia y la tecnología relevantes para el objeto social de la Asociación. Su objeto es fomentar la investigación, la colaboración y la difusión del conocimiento en sus respectivas áreas, así como asesorar al Consejo Directivo en temas relacionados. Cada Comisión de Área del Conocimiento estará integrada por 3 tres personas integrantes activas de la Asociación (coordinación y dos vocales) con experiencia y conocimientos en el área correspondiente. Las personas integrantes y la persona coordinadora de cada Comisión serán designadas por el Consejo Directivo, a propuesta de integrantes en activo o por iniciativa del Consejo Directivo, por un periodo de 2 dos años, susceptible de renovación por una ocasión. El Consejo Directivo definirá las áreas del conocimiento en las que se constituirán Comisiones, considerando las prioridades y los intereses de la Asociación. -----

Las Áreas del Conocimiento que integrarán la **AQC** son: -----

I.- Físico-Matemáticas y Ciencias de la Tierra. -----

II.- Biología y Química.-----

III.- Medicina y Ciencias de la Salud.-----

IV.- Ciencias de la Conducta y Educación . -----

V.- Humanidades.- -----

VI.- Ciencias Sociales.- -----

VII.- Ciencias de Agricultura, Agropecuarias, Forestales y de Ecosistemas.- -----

VIII.- Ingenierías y Desarrollo Tecnológico.-----

IX.-Interdisciplinaria-----

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO QUINTO. - Todas las personas integrantes de la **AQC** deberán integrarse en el Área del Conocimiento afin a su disciplina y trabajo académico. -----

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEXTO. - Las Comisiones de Áreas del Conocimiento serán presididas por la o el Vicepresidente y una persona vocal tendrá a su cargo la secretaría de actas. Sesionarán al menos 2 dos veces por año previa convocatoria emitida con 7 siete días naturales de anticipación. -----

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO. - Son funciones de las Comisiones de Áreas del Conocimiento: ----

a.- Definir su plan de trabajo anual de acuerdo con el Artículo 4 cuatro de los presentes Estatutos. -----

b.- Establecer las estrategias para llevar a cabo las actividades correspondientes. -----

c.- Emitir sugerencias a la Comisión de Admisión y Membresía respecto a los perfiles de cada área.-----

d.- Informar al Consejo Directivo, a través de su Vocal, los resultados y requerimientos para el impulso de sus actividades. -----

e.- Presentar un informe al Consejo Directivo en el mes de noviembre de cada año, mismo que se dará a conocer en la Asamblea General Ordinaria del mes de diciembre. -----

f.- Fomentar la colaboración entre las personas integrantes en activo que trabajan en el área. -----

g.- Organizar seminarios, talleres, coloquios y otras actividades académicas y de difusión. -----

h.- Elaborar propuestas de proyectos de investigación y desarrollo. -----

i.- Asesorar al Consejo Directivo en temas científicos y tecnológicos específicos. -----

j.- Emitir informes y recomendaciones sobre el estado y los avances del conocimiento en su área.-----

k.- Promover la vinculación con otras instituciones y organizaciones relacionadas con su área. ----

l.- Identificar oportunidades de financiamiento para proyectos de investigación. -----

m.- Desempeñar otras funciones técnicas y consultivas que le sean encomendadas por el Consejo Directivo. -----

-----**TÍTULO OCTAVO: DE LAS COMISIONES ESPECIALES TEMPORALES**-----

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO OCTAVO. - La Asamblea General o el Consejo Directivo, de acuerdo con sus respectivas atribuciones, podrá acordar la creación de otras comisiones de carácter temporal o permanente que se consideren necesarias para el mejor funcionamiento de la Asociación y la consecución de su objeto social. El acuerdo de creación de cada comisión deberá especificar su naturaleza, objeto, integración,



duración y atribuciones específicas. De acuerdo con las necesidades y posibilidades financieras, el Consejo Directivo propondrá a la Asamblea la creación de Comisiones Especiales Temporales a fin de llevar a cabo actividades propias de la **AQC**, como son: -----

- a).- Comisión de Premios y Reconocimientos-----
- b).- Comisión de Becas y Apoyo a estudiantes -----
- c).- Comisiones de Eventos -----
- d).- Otras Comisiones de relevancia-----

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO NOVENO. - Las Comisiones Especiales Temporales serán propuestas por el Consejo Directivo o, en su caso, serán presentadas por al menos 5 cinco integrantes de la **AQC** al Consejo Directivo y serán aprobadas por mayoría en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. Cada propuesta deberá integrar el objetivo, el beneficio social, el plan de trabajo y la factibilidad financiera. -----

ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO. - Cada Comisión estará integrada por la o el Vicepresidente quien presidirá, la o el Secretario y una o un miembro de cada Comisión de Área del Conocimiento. Su integración será votada por mayoría en Asamblea General Ordinaria. -----

-----**CAPÍTULO SEXTO.**-----
-----**DE LAS MODIFICACIONES A ESTOS ESTATUTOS**-----

ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO PRIMERO. - Las modificaciones a estos Estatutos serán propuestas por el Consejo Directivo o por un mínimo del 25% veinticinco por ciento del total de las personas integrantes regulares y titulares de la **AQC**. En este último caso, la propuesta deberá ser enviada por escrito a la o el Presidente. -----

ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO. - Las modificaciones propuestas a estos Estatutos serán sometidas a la votación de la membresía en Asamblea General Extraordinaria y su aprobación deberá contar con, al menos, las 2 dos terceras partes de los votos. -----

-----**CAPÍTULO SÉPTIMO.**-----
-----**DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA AQC**-----

ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO TERCERO. - La **AQC** podrá ser disuelta por las causas señaladas en el Artículo 2585 dos mil quinientos ochenta y cinco del Código Civil del Estado de Querétaro. -----
La Asociación podrá disolverse en los siguientes casos: -----

- I.- Por consentimiento de 2 dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General que, en ese caso, sesionará como Asamblea General Extraordinaria. -----
- II.- Por haberse hecho imposible la realización de la mayoría de los objetivos sociales. -----
- III.- Por resolución dictada por autoridad competente. -----

ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO CUARTO. - En caso de que la Asociación se disuelva, ésta deberá ser liquidada. Para ello, se nombrará una comisión liquidadora que se compondrá de 3 tres integrantes de la Asociación. -----

ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO QUINTO. - La comisión liquidadora se encargará de levantar un inventario de bienes de la Asociación y hacer un corte de caja para determinar el patrimonio de la Asociación. Primeramente, cubrirá todos los adeudos que la Asociación haya contraído con terceros y de resultar algún remanente, este será destinado a una o más entidades autorizadas para recibir donativos en términos de lo dispuesto por la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Se formulará el estado financiero de liquidación, el cual debe ser aprobado por la asamblea. -----

ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO SEXTO. - La Asociación, al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinará la totalidad de su patrimonio, incluyendo los bienes obtenidos con apoyos y estímulos públicos, a organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que se encuentren inscritos en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como activas. En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la Asociación, sea revocada, su vigencia haya concluido o se haya solicitado su cancelación y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los 12 doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, se deberá destinar la totalidad de su patrimonio, incluyendo los bienes obtenidos con apoyos y



estímulos públicos, a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil activas, dentro de los 6 seis meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización. -----

De conformidad con lo dispuesto por las disposiciones fiscales vigentes, queda expresamente convenido que las disposiciones contenidas en el presente título serán de carácter irrevocable. -----

-----**TRANSITORIOS**-----

ARTÍCULO PRIMERO. - Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día de la firma de formalización de la **Academia Queretana de Ciencias, A.C o AQC.** -----

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los mecanismos o recursos para dar cumplimiento a lo previsto en estos Estatutos se implementarán de manera progresiva, en función de la suficiencia presupuestal. -----

ARTÍCULO TERCERO.- Por única ocasión y durante el primer año de existencia de la **AQC**, el Consejo Directivo propondrá a los aspirantes ante la Comisión de Admisión y Membresía para la evaluación de las candidaturas correspondientes. -----

ARTÍCULO CUARTO.- Los reglamentos de las actividades de las Comisiones se emitirán en la medida en que inicie la operatividad de la **Academia Queretana de Ciencias, A.C o AQC.** -----

ARTÍCULO QUINTO. - Todo aquello no previsto en los presentes Estatutos se regirá por los lineamientos y/o reglamentos correspondientes. -----

ARTÍCULO SEXTO.- Los comparecientes de este instrumento acuerdan:-----

A).- La Asociación se encuentra conformada por un **CONSEJO DIRECTIVO** el cual se integra por las siguientes personas y con los cargos que a continuación se indican:-----

CONSEJO DIRECTIVO	
NOMBRE	CARGO
MARGARITA TERESA DE JESÚS GARCÍA GASCA RFC: GAGM641015TC1	PRESIDENTA
CARLOS ARÁMBURO DE LA HOZ RFC: AAHC531007RB3	VICEPRESIDENTE
DORA CELIA CARREÓN FREYRE RFC: CAFD660409IJ0	SECRETARIA
DENISE GÓMEZ HERNÁNDEZ RFC: GOHD7601128B0	TESORERA
MIRIAM ROCÍO ESTÉVEZ GONZÁLEZ RFC:EEGM6811061M9	VOCAL
ALFREDO VARELA ECHAVARRÍA RFC:VAEA640708QV5	VOCAL
PABLO GARCÍA SOLÍS RFC:GASP760530HX6	VOCAL

COMISIÓN DE ADMISIÓN Y MEMBRESÍA	
NOMBRE	CARGO
PAULINA LATAPÍ ESCALANTE RFC: LAEP630915UP2	INTEGRANTE
PEDRO ALEJANDRO FLORES CRESPO RFC: FOCP710424128	INTEGRANTE
TERCIA CESARIA REIS DE SOUZA RFC: REST561009D56	INTEGRANTE
GERARDO MARISCAL LANDÍN RFC: MALG570212GQ9	INTEGRANTE
ALINA DEL CARMEN NETTEL BARRERA RFC: NEBA780509DJA	INTEGRANTE
MA. GUADALUPE FLAVIA LOARCA PIÑA RFC: LOPG5701282S0	INTEGRANTE
ROLANDO JAVIER SALINAS GARCÍA RFC: SAGR8006285A6	INTEGRANTE

B).- El CONSEJO DIRECTIVO gozará de todas y cada una de las facultades descritas en el **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO** de manera individual y serán ratificadas en las Asambleas Generales sean Ordinarias o Extraordinarias, con excepción de las señaladas en las letras "p", "q" y "r", que deberán de ser siempre ejercidas conjuntamente por la PRESIDENTA Y TESORERA. -----

C).- Se otorga indistintamente al **CONSEJO DIRECTIVO**, un **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA FISCAL**, por lo que podrán realizar o tramitar de manera individual la renovación, inscripción, reinscripción y cualquiera otro que sea necesario, relacionados con el Registro Federal de Contribuyentes, la Clave de identificación Electrónica Confidencial y/o contraseña, Firma Electrónica Avanzada y/o Firma Electrónica (e-firma), en términos del artículo 19-A del Código Fiscal de la Federación, obtener el certificado digital; entre otros trámites' para los que se requieran dichas facultades.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los honorarios de la expedición del testimonio, su registro y todos los demás gastos que fueren necesarios erogar, son por cuenta de la Asociación Civil denominada **ACADEMIA QUERETANA DE CIENCIAS.** -----

YO, EL NOTARIO CERTIFICO:-----

I.- Que identifiqué a los comparecientes con los documentos oficiales que en copia agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B" y que a mi juicio tienen capacidad legal para la celebración de este acto.-

II.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme dentro del mes siguiente a la fecha de firma del presente instrumento, haber presentado la solicitud de inscripción de la persona moral que por este instrumento se constituye, en el Registro Federal de Contribuyentes y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes. -----

III.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser: -----

ALFREDO VARELA ECHAVARRÍA, mexicano, originario del Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, lugar donde nació el día 8 ocho de julio de 1964 mil novecientos sesenta y cuatro, casado, Docente, con domicilio ubicado Calle Lago Chaknochuk, número 216 doscientos dieciséis, Código Postal 76230 setenta y seis mil doscientos treinta, Fraccionamiento Cumbres del Lago, en esta Ciudad, con Clave Única de Registro de Población VAEA640708HTSRCL04 letra "V", letra "A", letra "E", letra "A", seis, cuatro, cero, siete, cero, ocho, letra "H", letra "T", letra "S", letra "R", letra "C", letra "L", cero, cuatro, con Registro Federal de Contribuyente VAEA640708QV5 letra "V", letra "A", letra "E", letra "A", seis, cuatro, cero, siete, cero, ocho, letra "Q", letra "V", cinco y quien se identifica con su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX2581063366 letra "I", letra "D", letra "M", letra "E", letra "X", dos, cinco, ocho, uno, cero, seis, tres, tres, seis, seis, con fotografía y firma del interesado.-----

CARLOS ARÁMBURO DE LA HOZ, mexicano, originario del Municipio de Teziutlán, Estado de Puebla, lugar donde nació el día 7 siete de octubre de 1953 mil novecientos cincuenta y tres, soltero, Docente, con domicilio ubicado Avenida Hacienda San Marcos, número 328 trescientos veintiocho, Código Postal 76230



setenta y seis mil doscientos treinta, Fraccionamiento Villas del Mesón, en esta Ciudad, con Clave Única de Registro de Población AAHC531007HPLRZR02 letra "A", letra "A", letra "H", letra "C", cinco, tres, uno, cero, cero, siete, letra "H", letra "P", letra "L", letra "R", letra "Z", letra "R", cero, dos, con Registro Federal de Contribuyente AAHC531007RB3 letra "A", letra "A", letra "H", letra "C", cinco, tres, uno, cero, cero, siete, letra "R", letra "B", tres y quien se identifica con su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX2345968458 letra "I", letra "D", letra "M", letra "E", letra "X", dos, tres, cuatro, cinco, nueve, seis, ocho, cuatro, cinco, ocho, con fotografía y firma del interesado.-----

DENISE GÓMEZ HERNÁNDEZ, mexicana, originaria del Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz, lugar donde nació el día 12 doce de enero de 1976 mil novecientos setenta y seis, casada, Docente, con domicilio ubicado Calle Lago Zumpango número 166 ciento sesenta y seis, interior 55 cincuenta y cinco, Código Postal 76230 setenta y seis mil doscientos treinta, Fraccionamiento Juriquilla, en esta Ciudad, con Clave Única de Registro de Población GOHD760112MVZMRN08 letra "G", letra "O", letra "H", letra "D", siete, seis, cero, uno, uno, dos, letra "M", letra "V", letra "Z", letra "M", letra "R", letra "N", cero, ocho, con Registro Federal de Contribuyente GOHD7601128B0 letra "G", letra "O", letra "H", letra "D", siete, seis, cero, uno, uno, dos, ocho, letra "B", cero y quien se identifica con su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX2177580372 letra "I", letra "D", letra "M", letra "E", letra "X", dos, uno, siete, siete, cinco, ocho, cero, tres, siete, dos, con fotografía y firma de la interesada.-----

DORA CELIA CARREÓN FREYRE, mexicana, originaria de la Ciudad de México, anteriormente Distrito Federal, lugar donde nació el día 9 nueve de abril de 1966 mil novecientos sesenta y seis, soltera, Docente, con domicilio ubicado Calle Pirineos, número 201 doscientos uno, Código Postal 76226 setenta y seis mil doscientos veintiséis, Colonia Lomas de Juriquilla, en esta Ciudad, con Clave Única de Registro de Población CAFD660409MDFRRR09 letra "C", letra "A", letra "F", letra "D", seis, seis, cero, cuatro, cero, nueve, letra "M", letra "D", letra "F", letra "R", letra "R", letra "R", cero, nueve, con Registro Federal de Contribuyente CAFD660409IJ0 letra "C", letra "A", letra "F", letra "D", seis, seis, cero, cuatro, cero, nueve, letra "I", letra "J", cero y quien se identifica con su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX2866900667 letra "I", letra "D", letra "M", letra "E", letra "X", dos, ocho, seis, seis, nueve, cero, cero, seis, seis, siete, con fotografía y firma de la interesada.-----

MARGARITA TERESA DE JESÚS GARCÍA GASCA, mexicana, originaria de la Ciudad de México, anteriormente Distrito Federal, lugar donde nació el día 15 quince de octubre de 1964 mil novecientos sesenta y cuatro, casada, Docente, con domicilio ubicado Circuito Peñas número 521 quinientos veintiuno, interior 13 trece, Fraccionamiento Juriquilla San Isidro, Código Postal, Código Postal 76226 setenta y seis mil doscientos veintiséis, en esta Ciudad, con Clave Única de Registro de Población GAGM641015MDFRSR06 letra "G", letra "A", letra "G", letra "M", seis, cuatro, uno, cero, uno, cinco, letra "M", letra "D", letra "F", letra "R", letra "S", letra "R", cero, seis, con Registro Federal de Contribuyente GAGM641015TC1 letra "G", letra "A", letra "G", letra "M", seis, cuatro, uno, cero, uno, cinco, letra "T", letra "C", uno y quien se identifica con su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX2742498309 letra "I", letra "D", letra "M", letra "E", letra "X", dos, siete, cuatro, dos, cuatro, nueve, ocho, tres, cero, nueve, con fotografía y firma de la interesada.-----

MIRIAM ROCÍO ESTÉVEZ GONZÁLEZ, mexicana, originaria de la Ciudad de México, anteriormente Distrito Federal, lugar donde nació el día 6 seis de noviembre de 1968 mil novecientos sesenta y ocho, casada, Docente, con domicilio ubicado Calle Senda Eterna, número 146 ciento cuarenta y seis, Colonia Milenio III, Código Postal 76060 setenta y seis mil sesenta, en esta Ciudad, con Clave Única de Registro de Población EEGM681106MDFSNR01 letra "E", letra "E", letra "G", letra "M", seis, ocho, uno, uno, cero, seis, letra "M", letra "D", letra "F", letra "S", letra "N", letra "R", cero, uno, con Registro Federal de Contribuyente EEGM6811061M9 letra "E", letra "E", letra "G", letra "M", seis, ocho, uno, uno, cero, seis, uno, letra "M", nueve y quien se identifica con su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX2152339551 letra "I", letra "D", letra "M", letra "E", letra "X", dos, uno, cinco, dos, tres, tres, nueve, cinco, cinco, uno, con fotografía y firma de la interesada.-----



PABLO GARCÍA SOLÍS, mexicano, originario de esta Ciudad, lugar donde nació el día 30 treinta de mayo de 1976 mil novecientos setenta y seis, casado, Docente, con domicilio ubicado en Boulevard del Parque número 33 treinta y tres, interior 30 treinta, Fraccionamiento del Bosque, Código Postal 76922 setenta y seis mil novecientos veintidós, en el Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, con Clave Única de Registro de Población GASP760530HQTRLB05 letra "G", letra "A", letra "S", letra "P", siete, seis, cero, cinco, tres, cero, letra "H", letra "Q", letra "T", letra "R", letra "L", letra "B", cero, cinco, con Registro Federal de Contribuyente GASP760530HX6 letra "G", letra "A", letra "S", letra "P", siete, seis, cero, cinco, tres, cero, letra "H", letra "X", seis y quien se identifica con su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX2559784808 letra "I", letra "D", letra "M", letra "E", letra "X", dos, cinco, cinco, nueve, siete, ocho, cuatro, ocho, cero, ocho, con fotografía y firma del interesado.-----

PAULINA LATAPÍ ESCALANTE, mexicana, originaria de la Ciudad de México, anteriormente Distrito Federal, lugar donde nació el día 15 quince de septiembre de 1963 mil novecientos sesenta y tres, casada, Docente, con domicilio ubicado Privada Pirules, número 104 ciento cuatro, Fraccionamiento Jurica, Código Postal 76100 setenta y seis mil cien, en esta Ciudad, con Clave Única de Registro de Población LAEP630915MDFTSL05 letra "L", letra "A", letra "E", letra "P", seis, tres, cero, nueve, uno, cinco, letra "M", letra "D", letra "F", letra "T", letra "S", letra "L", cero, cinco, con Registro Federal de Contribuyente LAEP630915UP2 letra "L", letra "A", letra "E", letra "P", seis, tres, cero, nueve, uno, cinco, letra "U", letra "P", dos y quien se identifica con su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1819884429 letra "I", letra "D", letra "M", letra "E", letra "X", uno, ocho, uno, nueve, ocho, ocho, cuatro, cuatro, dos, nueve, con fotografía y firma de la interesada.-----

PEDRO ALEJANDRO FLORES CRESPO, mexicano, originario de la Ciudad de México, anteriormente Distrito Federal, lugar donde nació el día 24 veinticuatro de abril de 1971 mil novecientos setenta y uno, casado, Docente, con domicilio ubicado Camino Real de Carretas número 301 trescientos uno, departamento 201-A doscientos uno guion letra "A", Colonia Milenio III, Código Postal 76060 setenta y seis mil sesenta, en esta Ciudad, con Clave Única de Registro de Población FOCP710424HDFLRD09 letra "F", letra "O", letra "C", letra "P", siete, uno, cero, cuatro, dos, cuatro, letra "H", letra "D", letra "F", letra "L", letra "R", letra "D", cero, nueve, con Registro Federal de Contribuyente FOCP710424128 letra "F", letra "O", letra "C", letra "P", siete, uno, cero, cuatro, dos, cuatro, uno, dos, ocho y quien se identifica con su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX2692745898 letra "I", letra "D", letra "M", letra "E", letra "X", dos, seis, nueve, dos, siete, cuatro, cinco, ocho, nueve, ocho, con fotografía y firma del interesado.-----

ROLANDO JAVIER SALINAS GARCÍA, mexicano, originario del Municipio El Naranjo, Estado de San Luis Potosí, lugar donde nació el día 28 veintiocho de junio de 1980 mil novecientos ochenta, casado, Docente, con domicilio ubicado en Calle Boulevard Centro Sur número 3101 tres mil ciento uno, interior 13 trece, Fraccionamiento Claustros de Santiago, Código Postal 76093 setenta y seis mil noventa y tres, en esta Ciudad, con Clave Única de Registro de Población SAGR800628HSPLRL07 letra "S", letra "A", letra "G", letra "R", ocho, cero, cero, seis, dos, ocho, letra "H", letra "S", letra "P", letra "L", letra "R", letra "L", cero, siete, con Registro Federal de Contribuyente SAGR8006285A6 letra "S", letra "A", letra "G", letra "R", ocho, cero, cero, seis, dos, ocho, cinco, letra "A", seis y quien se identifica con su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX2392937290 letra "I", letra "D", letra "M", letra "E", letra "X", dos, tres, nueve, dos, nueve, tres, siete, dos, nueve, cero, con fotografía y firma del interesado.-----

GERARDO MARISCAL LANDÍN, mexicano, originario de la Ciudad de México, anteriormente Distrito Federal, lugar donde nació el día 12 doce de febrero de 1957 mil novecientos cincuenta y siete, casado, Docente, con domicilio ubicado Calle Punta Caimán número 112 ciento doce, letra "B" 15 quince, Fraccionamiento Punta Juriquilla, Código Postal 76226 setenta y seis mil doscientos veintiséis, en esta Ciudad, con Clave Única de Registro de Población MALG570212HDFRNR04 letra "M", letra "A", letra "L", letra "G", cinco, siete, cero, dos, uno, dos, letra "H", letra "D", letra "F", letra "R", letra "N", letra "R", cero, cuatro, con Registro Federal de Contribuyente MALG570212GQ9 letra "M", letra "A", letra "L", letra "G", cinco, siete, cero, dos, uno, dos, letra "G", letra "Q", nueve y quien se identifica con su credencial para votar,



expedida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX2250979183 letra "I", letra "D", letra "M", letra "E", letra "X", dos, dos, cinco, cero, nueve, siete, nueve, uno, ocho, tres, con fotografía y firma del interesado.-----

TERCIA CESARIA REIS DE SOUZA, de nacionalidad Brasileña, originaria de Río de Janeiro, Brasil, lugar donde nació el día 9 nueve de octubre de 1956 mil novecientos cincuenta y seis, casada, Docente, con calidad de Residente Permanente según su Forma Migratoria Múltiple número 0000000355881 (cero, cero, cero, cero, cero, cero, tres, cinco, cinco, ocho, ocho, uno) emitida por el Instituto de Migración, con domicilio ubicado Calle Punta Caimán número 112 ciento doce, letra "B" 15 quince, Fraccionamiento Punta Juriquilla, Código Postal 76226 setenta y seis mil doscientos veintiséis, en esta Ciudad, con Clave Única de Registro de Población REST561009MNESZR09 letra "R", letra "E", letra "S", letra "T", cinco, seis, uno, cero, cero, nueve, letra "M", letra "N", letra "E", letra "S", letra "Z", letra "R", cero, nueve, con Registro Federal de Contribuyente REST561009D56 letra "R", letra "E", letra "S", letra "T", cinco, seis, uno, cero, cero, nueve, letra "D", cinco, seis y quien se identifica con su pasaporte número YE412074 letra "Y", letra "E", cuatro, uno, dos, cero, siete, cuatro emitida por su país, con fotografía y firma de la interesada.-----

MA. GUADALUPE FLAVIA LOARCA PIÑA, mexicana, originaria de esta Ciudad, lugar donde nació el día 28 veintiocho de enero de 1957 mil novecientos cincuenta y siete, soltera, Docente, con domicilio ubicado Calle Cerro de Cubilete, número 26 veintiséis, Colonia Colinas del Cimatarío, Código Postal 76090 setenta y seis mil noventa, en el Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, con Clave Única de Registro de Población LOPG570128MQTRXD07 letra "L", letra "O", letra "P", letra "G", cinco, siete, cero, uno, dos, ocho, letra "M", letra "Q", letra "T", letra "R", letra "X", letra "D", cero, siete, con Registro Federal de Contribuyente LOPG570128S0 letra "L", letra "O", letra "P", letra "G", cinco, siete, cero, uno, dos, ocho, dos, letra "S", cero y quien se identifica con su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1809556800 letra "I", letra "D", letra "M", letra "E", letra "X", uno, ocho, cero, nueve, cinco, cinco, seis, ocho, cero, cero, con fotografía y firma de la interesada.-----

ALINA DEL CARMEN NETTEL BARRERA, mexicana, originaria de la Ciudad de México, anteriormente Distrito Federal, lugar donde nació el día 9 nueve de mayo de 1978 mil novecientos setenta y ocho, soltera, Docente, con domicilio ubicado Calle Arroyo Seco, número 202 doscientos dos, Colonia La Estrella, Código Postal 76030 setenta y seis mil treinta, en esta Ciudad, con Clave Única de Registro de Población NEBA780509MDFTRL02 letra "N", letra "E", letra "B", letra "A", siete, ocho, cero, cinco, cero, nueve, letra "M", letra "D", letra "F", letra "T", letra "R", letra "L", cero, dos, con Registro Federal de Contribuyente NEBA780509DJA letra "N", letra "E", letra "B", letra "A", siete, ocho, cero, cinco, cero, nueve, letra "D", letra "J", letra "A" y quien se identifica con su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX2207109887 letra "I", letra "D", letra "M", letra "E", letra "X", dos, dos, cero, siete, uno, cero, nueve, ocho, ocho, siete, con fotografía y firma de la interesada.-----

IV.- Que manifiestan los comparecientes que las declaraciones que realizaron en este instrumento, las hicieron bajo protesta de decir verdad y que les di a conocer las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad.-----

V.- Que hice saber a los comparecientes, que los datos personales proporcionados han sido y serán utilizados exclusivamente para la prestación del servicio notarial solicitado; que dichos datos se encuentran protegidos y salvaguardados y que serán transferidos a las autoridades competentes en el cumplimiento de obligaciones fiscales y/o administrativas relacionadas con la operación consignada en este instrumento.-----

VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.-----

VII.- Que leído y explicado este instrumento a los comparecientes y advertidos de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad, manifestaron su conformidad con él y lo firman ante mí el día de su firma.- DOY FE.-----

ALFREDO VARELA ECHAVARRÍA.-RÚBRICA.-CARLOS ARÁMBURO DE LA HOZ.-RÚBRICA.-
DENISE GÓMEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.-DORA CELIA CARREÓN FREYRE.-RÚBRICA.-
MARGARITA TERESA DE JESÚS GARCÍA GASCA.- RÚBRICA.-MIRIAM ROCÍO ESTÉVEZ
GONZÁLEZ.- RÚBRICA.- PABLO GARCÍA SOLÍS.- RÚBRICA.-PAULINA LATAPÍ ESCALANTE.-
RÚBRICA.- PEDRO ALEJANDRO FLORES CRESPO.- RÚBRICA.-TERCIA CESARIA REIS DE SOUZA.-
RÚBRICA.- GERARDO MARISCAL LANDÍN.- RÚBRICA.-ALINA DEL CARMEN NETTEL BARRERA.-
RÚBRICA.- MA. GUADALUPE FLAVIA LOARCA PIÑA.- RÚBRICA.-ROLANDO JAVIER SALINAS



GARCÍA.- RÚBRICA.- ANTE MÍ, LICENCIADO JOSÉ ADOLFO ORTEGA OSORIO.- NOTARIO
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 37 DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE
QUERÉTARO.- UN SELLO QUE DICE: ESTADO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.- LIC. JOSÉ ADOLFO
ORTEGA OSORIO.- NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 37.- AL CENTRO EL ESCUDO NACIONAL.-----
EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA QUE
OBRA ASENTADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, CONSTA DE 10 DIEZ FOJAS UTILES
POR AMBAS CARAS, SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS FISCALES Y/O ADMINISTRATIVOS, SE
EXTIENDE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO A LOS 25 VEINTICINCO DÍAS DEL MES
DE JUNIO DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS. DOY FE.-----

LICENCIADO JOSÉ ADOLFO ORTEGA OSORIO
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 37
DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE QUERÉTARO
OEOA760807BF4.

